

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 30 de Abril de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 537.

Excmo. Sr.: La Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos acude en queja a este Ministerio señalando el reiterado incumplimiento por parte de las Alcaldías de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dejando de enviar a la citada Junta con la oportunidad debida las papeletas de los interesados solicitando tomar parte en los concursos que se anuncian, así como enviarlas, no sólo fuera de plazo, sino sin el debido reintegro, sin los informes que son preceptivos y, en fin, sin la observancia de requisitos indispensables, que motivan el que tales papeletas o instancias sean desestimadas, quedando los respectivos interesados fuera de tales concursos, con evidente perjuicio de sus intereses, a pesar de que los defectos observados, más que de los solicitantes, son de las Autoridades que en la tramitación de las solicitudes intervienen.

Y siendo absolutamente indispensable el cumplimiento de los preceptos reglamentarios de que se trata, para evitar los perjuicios que se señalan y al mismo tiempo para no hacer estéril la patriótica labor que lleva a cabo la Junta calificadora, la cual debe ser secundada con celo y eficacia por las Autoridades de todo orden, respondiendo así al propósito del Gobierno al dictar las mencionadas disposiciones, que no fué otro que el de recompensar los servicios de quienes se sacrificaron en defensa de los sagrados intereses de la Patria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que se recuerde a los Sres. Alcaldes el obligado cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas al curso que deben dar a las papeletas de petición de destinos públicos que formulen los acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1925, a cuyo efecto deberán tener en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las papeletas de petición de destinos deben cursarlas los Ayuntamientos precisamente para que tengan entrada en la Junta en las fechas que se fijen en cada concurso.

Segunda. Estas papeletas deben ser reintegradas con póliza de 1'20 pesetas e informadas al respaldo de un modo concreto respecto a la conducta, buena o mala, de los peticionarios y autorizadas por la Autoridad municipal con la firma y el sello de la Alcaldía.

Tercera. Si algún aspirante desempeña un destino en propiedad o con carácter interino, deberá hacerlo así constar por medio de nota en la misma papeleta la Autoridad municipal, explicando en forma precisa el concepto que le merece durante el desempeño.

Cuarta. Cualquier certificado que acompañe a la papeleta petición debe ser reintegrado con póliza de 2'40 pesetas y visado por la Alcaldía, siempre que no fuera expedido por un Centro dependiente del Estado.

Quinta. No cursarán papeletas-petición de los que no hayan cumplido veinticuatro años de edad, antes de la publicación del concurso en que desean tomar parte.

Sexta. Tendrán especial cuidado en que tanto las papeletas petición como los certificados, se cursen sin enmienda ni raspadura alguna; y

2.º Que se recuerde a las mencionadas Autoridades municipales que serán responsables personalmente de los perjuicios que ocasionen a los interesados por el incumplimiento de estas prevenciones reglamentarias, aparte de la responsabilidad administrativa que contraigan y que les será exigida severamente, por negligencia en el cumplimiento de las funciones delegadas que les están conferidas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1929.—Martinez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

En la *Gaceta* del día 1.º de los corrientes y por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, se publica la relación de las clases que quedan fuera de concurso, y por lo que atañe a esta provincia, llamo la atención de las respectivas Alcaldías, acerca de las causas que han originado la exclusión de los solicitantes para que se ponga a ellas remedio en lo sucesivo, exigiendo a la vez el estricto cumplimiento de la Real orden de 27 de Abril último, publicada en la *Gaceta* del 30 relativa al mismo asunto.

Zamora 4 de Mayo de 1929.

El Gobernador.

Ramón López-Montenegro.

(«Gaceta» del 1.º de Mayo de 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Propuesta provisional del mes de Enero de 1929.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios:

Alonso Bragado, Saturnino.

Alonso Villar, Gorgonio.

Anta Ramos, Victoriano.

Antón López, Baudilio.

Boria Fernández, Alberto.

Cadenas Santos, Crescencio.
 Calvo Pasalodos, Francisco.
 Tamames Martín, Eustasio.
 Carreras Alonso, Santiago.
 Casquero Morán, Pablo.
 Castaño Castaño, Manuel.
 Deza Jambrina, Andrés.
 Egidio González, Manuel.
 Fernández Núñez, Plácido.
 Ferrero Santiago, Miguel.
 Ferrero Viejo, Angel.
 Fuentes Domínguez, Julio.
 Fontanillas García, Eusebio.
 García Cocejo, Fausto.
 García Fernández, Concordio.
 Gato Matilla, Martín.
 Gómez Alonso, Manuel.
 González Roncero, Hilario.
 González Vicente, Demetrio.
 Gutiérrez Jambrina, Feliciano.
 Martín Martín, Gabriel.
 Martín Palacios, José.
 Miguel Iglesias, José.
 Pacheco Costa, Ezequiel.
 Paz Paz, Cesáreo.
 Peláez Cabezas, Daniel.
 Pérez Fidalgo, Fidel.
 Pérez Prieto, Angel.
 Pilo Nieto, Manuel.
 Ramos de la Iglesia, Miguel.
 Rivera Roncero, Eugenio.
 Rodríguez Aliste, Antonio.
 Rodríguez López, Eutimio.
 Romero Pérez, Francisco.
 Sánchez Matilla, Prudencio.
 Sastre Marcos, Ursicino.
 Valdueza González, Sabas.
 Vázquez Ruano, Marcelo.
 Vega Lozano, Francisco.
 Vega Rodríguez, Tomás.
 Velasco Martínez, Eduardo.
 Vicente Sanz, Julián.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión:

Arranz López, Valentín.
 Carro Diego, Santiago.
 Crespo García, Baldomero.
 Fernández Miñámbres, Melchor.
 García Rodríguez, Raimundo.
 Gómez Gómez, Froilán.
 Lorenzo Monjón, Francisco.
 Mangas Mateos, Manuel.
 Martín Refollo, Francisco.
 Núñez de la Iglesia, Rafael.
 Pilo Iglesia, Abel.
 Roncero Hernández, Angel.

Por no llevar dos años en el último destino que se les concedió:

Alvaredo Muéilledes, Manuel.
 Calvo de la Iglesia, José.
 Galocha Alonso, Guillermo.
 González Gestoso, Alejandro.
 Llamas Pérez, Manuel.
 Nieto Coria, Francisco.
 Ríos Perreras, Francisco.

Por no llevar un año en el último destino que se les concedió:

Antón Nieto, Cayetano.
 Gutiérrez Santiago, Manuel.
 Pérez Domínguez, Miguel.
 Sandín Jiménez, González.
 Varela González, Víctor.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les concedió:

Gago García, Salustiano.

Gallego González, Facundo.
 Martínez Gutiérrez, Francisco.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Alonso Fernández, Francisco.
 Alonso Hernández, Mariano.
 Alvarez Gil, Venancio.
 Alvarez Hernández, Martín.
 Boya Martínez, Francisco.
 Delgado Vicente, Emilio.
 Rodríguez Calvo, Hipólito.

Porque hallándose en activo excede de la edad de treinta y cinco años:

Velasco Bazo, Ildelfonso.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años:

Pérez Azagra, Antonio.

Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico Militar:

Jal Sánchez, José.

Por no justificar que sabe leer y escribir:

Valdueza Gutiérrez, Felicio.

Por no venir firmadas por los interesados las papeletas de petición:

Corcero Antón, Jacinto.
 Esteban Esteban, Manuel.
 Garretas Segurado, Damián.
 Garretas Segurado, Gregorio.
 Ramos Motilla, Paulino.

Por no acreditar su conducta:

Baladrón Alonso, Benito.
 Fernández Centeno, Hipólito.
 Gabriel Tola, Severiano.
 Iglesia Mortina, Balbino de la.
 Pérez Ferreras, Leonardo.
 Rodríguez de la Vega, Castro.
 Vega Miguel, Teófilo.

Por ser de tercera categoría los destinos que solicitan y no acompañar certificado de aptitud para los mismos:

Alonso Marcos, Epifanio.
 López Hidalgo, Casimiro.

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL, JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Toro, que a partir del día 5 del actual, estarán expuestas al público durante 30 días, las Características Catastrales correspondientes a dicho término, para que sean examinadas por los interesados y presenten las reclamaciones que estiman oportunas, pudiendo ser estas verbales, que se harán ante el Presidente de la Junta pericial, o por escrito, que se entregarán al Secretario de la misma.

Ninguna impugnación de características, ya se haga por los propietarios, ya por la Junta, surtirá efectos de ninguna clase sin no se razona, y si no se propone además por cada concepto o cifra impugnada, otra sustitutiva.

Zamora 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1853

CUERPO DE TELEGRAFOS

Centro provincial de Zamora

Con arreglo a lo dispuesto por la Dirección geneneral de Comunicaciones, se enagenan los siguientes muebles inútiles de esta dependencia.

Un sillón giratorio.
 Un idem madera curvada.
 Un sofá tapizado.

Cuatro sillones tapizados.
 Seis sillas tapizadas.
 Una banqueta de madera.
 Un labavo tocador.
 Una mesilla piedra marmol.
 Una estera cordelillo.

Dichos muebles se encuentran en estas oficinas donde pueden verse por las personas que deseen adquirirlos todos los días laborables desde las 10 a las 14 horas.

Las proposiciones dirigidas al Excmo. señor Director general de Comunicaciones se presentarán en esta Jefatura en pliego de una peseta veinte céntimos, indicando el precio en que desean adquirirlos, bien entendido que estas proposiciones han de serlo por el total del mobiliario que arriba se indica.

Zamora 4 de Mayo de 1929.—El Jefe del Centro provincial, Francisco López. R—1861

SAN JUSTO

Don José Sotillo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Justo.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electos comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones.

1.^a La elección empezará a las ocho de la mañana del día 12 de Mayo y terminará a las once del mismo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, según previene el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia, según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

San Justo 18 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Sotillo. R—1704

VADILLO DE LA GUAREÑA

En cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, se crean en este Municipio una plaza de Matrona o Partera para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, como asimismo otra plaza de Practicante titulado con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de igual forma por el mismo presupuesto, equivalentes estos sueldos al 20 por 100 del Médico titular de la Beneficencia municipal. Dichas plazas se anuncian para proveerlas por concurso dentro de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, para que las y los que aspiren a desempeñarlas presenten dentro de dicho plazo sus instancias en esta Alcaldía, con los títulos que les faculte para el ejercicio del cargo y demás documentos que estimen necesarios.

Vadillo de la Guareña 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—1844

QUINTANILLA DEL MONTE

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, con los justificantes necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado.

Por el mismo plazo y condiciones, se halla vacante la plaza de Matrona municipal.

Lo que se hace público en el periódico oficial para general conocimiento.

Quintanilla del Monte 19 de Abril de 1929.—
El Alcalde, Natalio Arés. R—1823

VILLALUBE

Don Salustiano Morillo del Río, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestres año actual, tendrá lugar en este término durante los días 26 al 31 de Mayo, ambos inclusive, por el Recaudador D. Florián Rodríguez Martín, cuya oficina estará situada en la calle de Rioseco y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el premio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Villalube 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1803

FUENTE EL CARNERO

Don Paulino Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del distrito de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión permanente, en sesión celebrada el día 12 del corriente, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º artículo 6.º, 123'33 pesetas.

Del id. 1.º id. id., 153'94 pesetas.

Y que se agreguen del exceso de ingresos del capítulo 2.º artículo 1.º, 331'58 pesetas.

Total: 608'85 pesetas.

Al capítulo 11 artículo 6.º, 24'80 pesetas.

Al id. 18 id. único, 584'05 pesetas.

Total: 608'25 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pongan las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días, contados desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Fuente el Carnero 18 de Diciembre de 1928.—
El Alcalde, Paulino Rodríguez. R—3843

MORALES DE REY

Don Alejandro Castellanos Blanco, Alcalde Constitucional de Morales de Rey.

Hago saber: Que a instancia del mozo Anto-

nio Jáñez Rubio, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año actual, en este Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Segundo Jáñez Rubio, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Matías Jáñez Fernández y de Francisca Rubio Rodríguez, nació en Morales de Rey, provincia de Zamora, su estado era el de soltero, oficio jornalero, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 33 años, siendo su última residencia el referido Morales, en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio, y si cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Segundo Jáñez Rubio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Morales de Rey 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Alejandro Castellanos. R—1506

MANGANESES DE LA LAMPRANA

Don Ovidio Campano Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 8 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos expresados en dicho acuerdo, cuyo concepto número 8 queda redactado así: «Para los diferentes gastos que se originen en la construcción y recomposición de caminos, calles y otras vías públicas».

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manganeses de la Lamprana 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ovidio Campano. R—1794

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de éste término municipal, se ha acordado proceder a la reposición de mojones en las mismas, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos; para que, las colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo creyeren conveniente, presenten los títulos de propiedad; cuya operación dará principio a los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Sr. Presidente de la Excm. Asociación general de Ganaderos del Reino, tomará parte en la expresada operación el Visitador-Recaudador de la misma D. Herminio Alonso que, para llevar a efecto la expresada, ha sido designado.

Milles de la Polvorosa 24 de Abril de 1929.—
El Alcalde, Cándido Fernández. R—1770

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de primero de los corrientes, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de material de tubería y accesorios para el servicio de Aguas de varias calles de la población, con sujeción al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, a disposición de cuantas personas deseen enterarse.

El concurso se celebrará por pliegos cerrados, que habrán de presentarse en la Secretaría en los días hábiles y hora de doce a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediéndose a su apertura en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el primer día hábil después de terminado dicho plazo, a la hora de las doce.

Las proposiciones, que serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentarán a la vez que las proposiciones, pero por separado, su correspondiente cédula personal y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de tres mil veintidos pesetas se enta y cinco céntimos en concepto de fianza provisional, en la forma que el pliego de condiciones determina.

El precio del suministro no podrá exceder de sesenta mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

El adjudicatario deberá prestar fianza definitiva en la cantidad del diez por ciento que importe el precio de adjudicación.

Zamora 27 de Abril de 1929.—El Secretario, Ramón Prada y Vaquero. R—1876

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, con domicilio en la (calle o plaza) de, enterado del pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha sido anunciado concurso para adquisición por el Ayuntamiento de Zamora de material de tubería y accesorios para el servicio de Aguas de calles de San Torcuato, Sagasta y otras, se compromete a suministrarlo con sujeción a las aludidas condiciones y según se explica en la adjunta memoria o folleto etc., y por el precio de

(Fecha y firma del concursante).

TORREGAMONES

Formado por el Ayuntamiento que presido el repartimiento sobre la ganadería y aprovechamiento de pastos de los bienes comunales de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en el mismo pnedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que a su derecho le convengan; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregamones 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Esteban Alfonso. R—1735

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Francisco Uña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista

publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.^a La elección empezará a las nueve de la mañana el día 26 de Mayo y terminará a las once del mismo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o a mano escrita con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, según preceptua el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último de 1928.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia, según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Santibañez de Vidriales 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Uña. R—1820

PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Constitucional de este pueblo de Prado.

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial de este término municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, así como el de la riqueza urbana, los cuales han de servir de base al repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y urbana, en el próximo año de 1930, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Prado 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Pablo López. R—1805

FRESNO DE LA RIBERA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el sueldo de 174 pesetas anuales, por prestación de servicios sanitarios y suministro de medicamentos a once familias pobres que están incluidas en la beneficencia.

Los concursantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, en papel de la clase 8.^a, acompañando el título profesional, certificación de buena conducta, así como también de méritos y servicios.

Fresno de la Ribera 1.^o de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Chillón. R—1841

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de juicio próximo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta de pública subasta de la finca que a continuación se expresa embargada a Simón Diebra Rivas, vecino de Sejas de Aliste, para asegurar las responsabilidades civiles de la causa número 70 de 1927, por hurto; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Finca embargada. Una huerta de regadío al pago de la facera, que hace de cabida veinticuatro áreas: linda al Naciente Domingo Fernández, Mediadía otra de María Gabella, Poniente camino de Viñas y Norte otra de Domingo Prieto, valorada en mil pesetas.

Dado en Alcañices a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M.—Manuel Gallego. R—1836

BERMILLO DE SAYAGO

Requisitoria.

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Segurado Seisdedos, procesado en el sumario número 41 del año actual, que instruyo en este Juzgado, por robo y hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia, de este Juzgado, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en referido sumario y ser constituido en prisión decretada contra él, insertándose también la requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Fermoselle y vecindado últimamente en el mismo, tiene en el antebrazo derecho un tatuaje en forma de anclas y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

En Bermillo de Sayago a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—Rafael González de Lara.—El Secretario, Cristóbal de Río. R=1849

ZAMORA

Baños Marín, Félix; (a) Marchena, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, de oficio limpiabotas, presunto culpable de una falta de hurto, comparecerá el día diez y seis del actual mes en este Juzgado municipal (calle del Medio), a las doce horas, para celebrar el juicio de faltas.

Zamora 1.^o de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Santiago Martínez. R—1826

VILLARDEFALLAVES

Don Cesáreo León Abril, Juez municipal de Villardefallaves.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo de proveerse los mismos en propiedad conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la provisión de aquellos en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias acompañadas de los títulos que justifique su mejor derecho ante el señor Juez de Instrucción y primera instancia del partido judicial de Villardefallaves, al que pertenece este distrito municipal, constandingo este de trescientos cincuenta y cuatro

habitantes de derecho y trescientos cincuenta y ocho de hecho.

Villardefallaves 15 de Febrero de 1929.—El Juez, Cesáreo León.—El Secretario, P. M., Teodoro Pérez. R—1052

VILLALOBOS

Don Heliodoro Rodríguez Fernández, Juez municipal de esta villa de Villalobos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia la provisión de la misma a fin de que los que a ella quieran optar presente y sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, y acompañará certificaciones de los documentos exigidos por el artículo trece del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de instrucción de este partido.

Este municipio cuenta con 1.071 habitantes de hecho y 1.096 de derecho.

Villalobos 18 de Enero de 1929.—El Juez, Heliodoro Rodríguez.—El Secretario, Agustín Rodríguez. R—976

PERILLA DE CASTRO

Don Juan Pérez Blanco, Juez municipal de este pueblo de Perilla de Castro.

Hago saber: Que según me participa el vecino de este pueblo Atilano Martín, en la noche del diecisiete del actual, le sustrajeron del lavadero titulado «El Arroyo», en este término municipal, que su mujer Rosaura Sastre, dejó en unión de otros, los objetos y de la propiedad de los individuos siguientes:

De la propiedad de Eladio H., vecino de Benegiles.

1.^o Una sábana de lienzo, de los de arriba, con tira bordada y las iniciales E. y M., también bordadas.

2.^o Otra, de la de abajo, nueva, con lo marca «Ana», con todas sus letras.

De la propiedad de Celedonio Alfonso, vecino de este pueblo.

1.^o Dos camisas de hombre, de tela de color, con cuadros negros, en buen uso.

2.^o Otra camisa de mujer, de lienzo moreno, también en buen uso, todas sin ninguna inicial.

3.^o Un costal de lona, también bueno, de los que se lleva la ropa al lavadero.

Encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de mencionados objetos, poniéndolos en unión de las personas a quien se le ocupen, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas que instruyo, por no llegar el valor de los objetos hurtados a cien pesetas, según manifestación del denunciante Atilano Martín y su mujer Rosaura Sastre; sin perjuicio a proceder como delito, si el autor o autores fueran reincidentes.

Perilla de Castro a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Juan Pérez. R—1750

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 26 del pasado mes del Abril desapareció de la Dehesa vieja (Montamarta), una yegua torda, alzada regular, de cinco años, preñada, con una marca del seguro en la mesa derecha. Su dueño Francisco Hernández, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer.